



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 319/2026
Fecha Resolución: 15/05/2026

Juan Carlos González García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto

DECRETO DE RESOLUCIÓN POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTO EL DECRETO N° 297/2026 REFERENTE A LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO POR PROMOCIÓN INTERNA MEDIANTE CONCURSO.

Dejar sin efecto el Decreto N° 297/2026, por el que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo para la provisión de una plaza de administrativo mediante promoción interna, y retroacción de actuaciones para la modificación de las bases reguladoras.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, de fecha 19 de enero de 2026, se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de una plaza de administrativo, por el sistema de promoción interna mediante concurso de méritos.

SEGUNDO.- Las citadas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, abriéndose el correspondiente plazo de presentación de solicitudes.

TERCERO.- Mediante Decreto nº 297/2026, de fecha 8 de mayo de 2026, se aprobó la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el referido proceso selectivo.

CUARTO.- Emitida diligencia de fecha 14 de mayo de 2026, se ha puesto de manifiesto que el sistema selectivo previsto en las bases, consistente en concurso de méritos para un proceso de promoción interna, no resulta ajustado a la normativa vigente aplicable.

QUINTO.- En particular, se aprecia contradicción con lo dispuesto en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, y con los artículos 74 y concordantes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, conforme a los cuales la promoción interna debe realizarse mediante los sistemas de oposición o concurso-oposición, con respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Código Seguro De Verificación	vAj0qKW5Trplm1dC4jBBzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	15/05/2026 09:33:21
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vAj0qKW5Trplm1dC4jBBzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SEXTO.- A fin de garantizar la legalidad del procedimiento selectivo, así como los principios de seguridad jurídica, igualdad y concurrencia competitiva, procede dejar sin efecto las actuaciones realizadas desde la aprobación de las bases y retrotraer el procedimiento al momento anterior a su aprobación para proceder a su modificación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Corresponde a esta Alcaldía/Presidencia la competencia para la aprobación y modificación de las bases y convocatorias de procesos selectivos, de conformidad con la normativa de régimen local y demás disposiciones aplicables. No obstante, la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de competencias mediante resolución de Alcaldía nº 411/2023 de fecha 6 de julio de 2023.

SEGUNDO.- El artículo 18 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que la promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

TERCERO.- El artículo 74 del Real Decreto 364/1995 dispone expresamente que la promoción interna se efectuará mediante el sistema de oposición o concurso-oposición.

CUARTO.- Conforme a los artículos 106 y 109 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, la Administración puede revisar y rectificar sus actos cuando resulte necesario para garantizar su adecuación al ordenamiento jurídico.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo al artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Dejar sin efecto el Decreto nº 297/2026, de fecha 8 de mayo de 2026, por el que se aprobó la lista provisional de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo para la provisión de una plaza de administrativo, mediante promoción interna.

SEGUNDO.- Retrotraer las actuaciones administrativas al momento anterior a la aprobación de las bases reguladoras y convocatoria del referido proceso selectivo.

Código Seguro De Verificación	vAj0qKW5Trplm1dC4jBBzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	15/05/2026 09:33:21	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vAj0qKW5Trplm1dC4jBBzQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



TERCERO.- Iniciar la modificación de las bases reguladoras del proceso selectivo, adecuando el sistema selectivo a la normativa vigente aplicable en materia de promoción interna.

CUARTO.- Conservar aquellos actos y trámites cuyo contenido hubiera permanecido igual de no haberse cometido la infracción apreciada, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios a los efectos oportunos.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente, por el Alcalde-presidente en El Palmar de Troya, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. Fdo.: Juan Carlos González García. -

Código Seguro De Verificación	vAj0qKW5Trp1m1dC4jBBzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	15/05/2026 09:33:21	
Observaciones		Página	3/3	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vAj0qKW5Trp1m1dC4jBBzQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			